



ACTA DE REUNIÓN INTERNA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las diecinueve horas del uno de diciembre de dos mil veinte, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videoconferencia por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud

del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los proyectos de resolución previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videoconferencia, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JRC-40/2020**, así como el proyecto de resolución del expediente **ST-JRC-55/2020**, en los que propone:

*Expediente **ST-JRC-40/2020***

PRIMERO. Se tiene por **cumplido** el requerimiento formulado en el acuerdo plenario de 28 de noviembre de este año, dictado en el expediente en el que se actúa.

SEGUNDO. Se **dejan sin efectos** los apercibimientos formulados en el acuerdo plenario de 28 de noviembre.

*Expediente **ST-JRC-55/2020***

Único. Se confirma la sentencia impugnada.

Luego de la deliberación en la que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expuso las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron su conformidad con el Acuerdo de Sala del expediente ST-JRC-40/2020, mediante el cual se propone tener por cumplido el requerimiento formulado mediante acuerdo plenario y dejar sin efectos el apercibimiento, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

En lo relativo al proyecto de sentencia del expediente **ST-JRC-55/2020**, determinaron que resolvería en la sesión pública no presencial correspondiente.

Enseguida la **Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-240/2020**, y los proyectos de resolución de los expedientes **ST-JDC-201/2020**, **ST-JDC-214/2020** y **ST-JDC-215/2020 acumulados; ST-JDC-216/2020; ST-JRC-44/2020** y **ST-JLI-6/2020**, en los que propone:

*Expediente **ST-JRC-240/2020***

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado, por lo que hace al Partido Encuentro Social Hidalgo.

SEGUNDO. Se **reencausa** la impugnación escindida a juicio de revisión constitucional electoral, previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

TERCERO. **Remítanse** los autos del presente juicio a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, a fin de que con copia certificada de la demanda integre el correspondiente expediente de juicio de revisión constitucional electoral, se realicen las anotaciones pertinentes y, hecho lo anterior, devuelva los autos a la Ponencia de la Magistrada, para los efectos legales señalados.

*Expedientes **ST-JDC-201/2020**, **ST-JDC-214/2020** y **ST-JDC-215/2020 acumulados***

PRIMERO. Se acumulan los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **ST-JDC-214/2020** y **ST-JDC-215/2020** al diverso **ST-JDC-201/2020**, por ser éste el primero que se recibió en esta Sala Regional. En consecuencia, se deberá glosar copia certificada de la presente sentencia a los autos de los expedientes cuya acumulación se decreta.

SEGUNDO. Se **revoca la sentencia del juicio ciudadano JDCL/47/2020**, por la cual la autoridad responsable resolvió el fondo de la *litis* planteada, para los efectos precisados en la presente ejecutoria.

TERCERO. Se **revoca de forma lisa y llana** la sentencia emitida en el **recurso de apelación RAP/16/2020**.

CUARTO. Se **modifican** los Acuerdos Plenarios emitidos el once de septiembre y veintinueve de octubre de dos mil veinte, por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio ciudadano local **JDCL/47/2020**, en los términos precisados en esta ejecutoria.

QUINTO. Se ordena a la autoridad responsable que, en un **plazo máximo de 10 (diez) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que surte efectos la notificación de la presente ejecutoria, **resuelva** el juicio local **JDCL/47/2020**, en los términos precisados en esta ejecutoria.

SEXTO. El Instituto Electoral del Estado de México deberá tramitar el procedimiento especial sancionador teniendo en consideración todos los hechos expuestos en las demandas y en las ampliaciones y en el momento procesal oportuno el Tribunal Electoral del Estado de México deberá de resolver el procedimiento especial sancionador en los términos precisados en esta resolución.

SÉPTIMO. Se deja sin efectos el acuerdo de veintiocho de septiembre, emitido en el procedimiento especial sancionador **PES/VPG/HUIX/GGB/EVDV-OTROS/001/2020/09**, por el cual el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de México negó el dictado de las medidas cautelares solicitadas por la accionante, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

*Expediente **ST-JRC-216/2020***

ÚNICO. Se **modifica** la sentencia impugnada para los efectos precisados en el último considerando de esta ejecutoria.

*Expediente **ST-JRC-44/2020***

ÚNICO. Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación el sobreseimiento decretado por el Tribunal Electoral de Hidalgo, respecto del sobreseimiento decretado en por cuanto hace al juicio de inconformidad **JIN-081-MOR-002/2020** promovido por **MORENA**.

*Expediente **ST-JLI-6/2020***

ÚNICO. Se **confirma** la resolución de diecisiete de febrero de dos mil veinte, dictada por la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral dentro del recurso de inconformidad número **INE/RI/SPEN/23/2019**.

Luego de la deliberación en la que la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez expuso las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, manifestaron su conformidad con el Acuerdo de Sala del expediente **ST-JDC-240/2020**, que propone escindir la demanda de juicio ciudadano por lo que hace al Partido Encuentro Social Hidalgo y reencausarla a juicio de revisión constitucional electoral, así como con el proyecto de resolución del expediente **ST-JLI-6/2020**, que propone confirmar la resolución impugnada, por lo que una vez sometidos a votación fueron aprobados por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

En lo relativo a los proyectos de sentencia de los expedientes **ST-JDC-201/2020**, **ST-JDC-214/2020** y **ST-JDC-215/2020** acumulados; **ST-JDC-216/2020** y **ST-JRC-44/2020**, determinaron que resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente, puntualizando que este último se resolverá en la sesión en que se decida el asunto con el que guarda relación.

Finalmente, el **Magistrado Juan Carlos Silva Adaya**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución de los expedientes **ST-JRC-33/2020** y **ST-JDC-209/2020**, en los que propone:

Expediente ST-JRC-33/2020

ÚNICO. Se **confirma**, por distintas razones, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia impugnada.

Expediente ST-JDC-209/2020

ÚNICO. Se **confirma** la sentencia impugnada.

Luego de la deliberación en la que el Magistrado Juan Carlos Silva Adaya expuso las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Presidenta Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, determinaron que los proyectos propuestos se resolverían en la sesión pública no presencial correspondiente.

Desahogado los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veintidós horas con trece minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta, y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Juan Carlos Silva Adaya, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se

dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:06/12/2020 02:46:56 a. m.

Hash:✔C0/VAaI+qLiDTc9TnNLDP03aH63baDi4RkAtY12jWrs=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:06/12/2020 12:03:24 p. m.

Hash:✔YRuzQPUxdIghjd4iSS576HhBWZ9WifjtDR+hbGEtZys=

Magistrado

Nombre:Juan Carlos Silva Adaya

Fecha de Firma:06/12/2020 08:54:06 a. m.

Hash:✔igbwfEhimJDZv8Qc+2fPudjNbot4mfWKyo9YAuYXQEc=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:05/12/2020 11:51:16 p. m.

Hash:✔rVSAI4t+1CslnSJID/0rn3E6USslTuB2bLBEnoRLuZc=